

Mariscal, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 11 de noviembre de 1988, que resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 8 de julio de 1987, para cubrir vacantes en la Junta de Andalucía, y anulamos la adjudicación hecha a favor de D. Fernando Luceño Campos de la plaza convocada bajo el código núm. 626565 y denominada «Registro Sanitario e Información», declarando que dicha plaza debe ser adjudicada a la recurrente, sin que haya lugar a la condena de daños y perjuicios causados, sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvose el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo mencionada sentencia.

Sevilla, 14 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de abril de 1992, por la que se establecen las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

Entre las competencias desarrolladas por la Consejería de Economía y Hacienda, destaca la referente a la labor de fomento y promoción del turismo realizada a través de la Dirección General de Turismo. Las distintas actuaciones promocionales llevadas a cabo en orden a potenciar y fomentar los recursos turísticos han de responder, en todo momento, a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretenden incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Estas circunstancias hacen aconsejable la colaboración con las Diputaciones Provinciales, como entes idóneos de promoción y comercialización, a través de los respectivos Patronatos Provinciales de Turismo, por su contacto directo con el mercado y su particular conocimiento de los intereses turísticos promocionales en la provincia.

A estos efectos, y continuando la misma línea de subvenciones de los años anteriores, se estima conveniente establecer el instrumento jurídico necesario para la concesión de subvenciones a dichos entes provinciales, en orden a la ejecución de acciones tendentes a la consecución de los fines expuestos. Su otorgamiento habrá de ajustarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el art. 189 de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992,

D I S P O N G O :

PRIMERO.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

Las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma podrán solicitar subvenciones para financiar proyectos o acciones, cuyo objetivo sea la promoción y comercialización de sus respectivos recursos turísticos. Asimismo, los Ayuntamientos y otras Entidades Locales, deberán formular solicitudes de subvención a través de aquéllas, quienes las incluirán en sus respectivas propuestas.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a los créditos que para dicho programa figuren en el Presupuesto.

SEGUNDO.- SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse por triplicado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, conforme al modelo descrito en el Anexo I, acompañado de la siguiente documentación, debidamente compulsada:

- I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD:
Deberán acompañar tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).
- II) DECLARACION RESPONSABLE DE LOS SOLICITANTES SOBRE CONCESION O SOLICITUD DE OTRAS AYUDAS PUBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.
- III) OTRA DOCUMENTACION.
 1. Memoria de Actividades Promocionales llevadas a cabo durante el año 1.991.(Anexo II.)
 2. Plan de Acciones a realizar en el ejercicio del año 1.992.(Anexo III.)
 3. Certificación Asignación Presupuestaria 1.992. (Anexo IV.)
 4. Certificación de Inversiones ejecutadas en 1.991.(Anexo V.)

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de mayo de 1.992 para los Ayuntamientos y otras Entidades Locales y el 30 de mayo de 1.992, para las Diputaciones Provinciales.

TERCERO.-ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes.

Este informe versará sobre la oportunidad, cuantía, valoración y/o prioridad de las actuaciones propuestas pudiendo, asimismo, proponer acciones no contempladas en la solicitud, si razonadamente se considera de interés turístico para la provincia. (Anexo VI).

CUARTO.- COMISION DE VALORACION, CRITERIOS, RESOLUCION Y PUBLICACION.

Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Turismo, los Delegados Provinciales de la Consejería y el Jefe del Servicio de Fomento y Comercialización Turística.

La concesión y cuantía de la subvención estarán determinadas por los siguientes criterios objetivos:

- 1) Número de empresas turísticas radicadas en la provincia.
- 2) Número de plazas de alojamiento turístico.
- 3) Cantidad prevista en el Presupuesto de 1.992 para promoción turística y la realmente invertida en 1.991 para los mismos fines (Cap. VI y VII).

Dicha Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que vinculará al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, la cual se publicará en la forma prevista en el Art. 18-cinco de la Ley del Presupuesto de la Comunidad, y se notificará al interesado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.-ACEPTACION Y COMPROMISO POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Una vez notificada la Resolución de concesión, las Entidades Locales beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de 1 mes para remitir a las Delegaciones Provinciales certificación de acuerdo plenario por el que se acepte la subvención y se adopte el compromiso de aportar la parte de la inversión no subvencionada.

SEXTO.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

La totalidad de la subvención se abonará tras la concesión de la misma y sin previa ejecución de la actividad subvencionada.

Todos los proyectos subvencionados se realizarán en el plazo que establezca la Resolución de concesión.

SEPTIMO.- PLAZO DE JUSTIFICACION DEL EMPLEO DE LA SUBVENCION.

La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino, se presentará por el beneficiario en el plazo de seis meses, a partir de la fecha del pago, mediante Certificación del Depositario de fondos de la entidad subvencionada, con expresa referencia al número de asiento contable con el cual fuera registrado en la contabilidad de la misma.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

2) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3) Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la misma.

4) Entregar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda respectivas, el 20% del material promocional editado o una copia, si se trata de audiovisuales.

5) En todo el material promocional deberá aparecer la identificación de la Dirección General de Turismo, cuyo diseño facilitará la misma.

NOVENO.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Prov. de Turismo correspondiente.

DECIMO.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

UNDECIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la

exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fué concedida.
- 4) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5) Igualmente, en el caso del punto décimo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES :

PRIMERA.- Se faculta a la Delegación Provincial correspondiente para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

SOLICITUD

Don, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de, SOLICITA acogerse/ a los beneficios de la Orden....., por la que se establecen las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la promoción turística, para la realización de las actividades promocionales relacionadas y por un importe de..... ptes.

En a de de 1992

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de

ACCION CONCERTADA-1.992

ANEXO IV

ANEXO II

CERTIFICACION ASIGNACION PRESUPUESTARIA 1.992

MEMORIA DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES 1.991

ACTIVIDAD	ORGANIZACION(*)	LUGAR	FECHA	INVERSION(**)
				TOTAL.....

D. _____, en su calidad de (1) _____ de la Excmo. Diputación Provincial de _____, a los efectos previstos en el punto segundo III-3 de la Orden de ___/___/92, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que.

CERTIFICO:

Que en el Presupuesto de 1.992 se consignan las siguientes aplicaciones -/ presupuestarias para promoción turística, excluidas las asignaciones para personal (Cap. I) y gastos corrientes (Cap. I1):

Total inversión (Cap. VI y VII): _____ ptas.
_____ de _____ de 1.992.

(*) Directa, consorciada, ajena. TOTAL.....
(**) Sólo Capítulos VI y VII. Excluidos Capítulos I y II en todo caso.

Certifico que la Memoria que se presenta ha sido realizada en su totalidad, y que la inversión declarada es concordante con la Contabilidad Oficial bajo mi custodia.

El Gerente _____ El Tesorero/Interventor _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(1) Tesorero, Interventor, etc.

ANEXO V

CERTIFICACION INVERSIONES EJECUTADAS EN 1.991

ANEXO III

PLAN DE ACCIONES A REALIZAR EN 1.992

ACCION PROMOCIONAL	ORGANIZACION(*)	LUGAR	FECHA	INVERSION(**)
				TOTAL.....

D. _____, como (1) _____ de la -/ Excmo. Diputación Provincial de _____, a los efectos previstos en el punto segundo III-4 de la Orden de ___ de ___ de 1.992 de la/ Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción turística.

CERTIFICO:

Que la contabilidad oficial de 1.991 refleja las siguientes inversiones realizadas en promoción turística, sin incluir los gastos de Capítulo I y / II:

Total inversión realizada (Cap. VI y VII): _____ ptas.
_____ de _____ de 1.992.

(*) Directa, consorciada, ajena. TOTAL.....
(**) Sólo Capítulos VI y VII. Excluidos Capítulos I y II.

Certifico que el Plan de Acciones que se presenta está contemplado en el Programa Anual de Promoción para 1.992, y que la inversión estimada figura en los Presupuestos/ del mismo.

El Gerente _____ El Tesorero/Interventor _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(1) Tesorero, Interventor, etc.

ANEXO VIINFORME DELEGACION PROVINCIAL

Solicitante:

Domicilio:

Municipio:

C.I.F. del:

Actividad	Inversión	Favorable SI/NI	Prioridad
-----------	-----------	-----------------	-----------

Total

de 1.992.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.:

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas diez subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas diez subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 2 de abril de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Nº EXPEDIENTE:	AF-02/92
BENEFICIARIO:	MANUEL LLINARES NOCEA
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA
IMPORTE SUBVENCIÓN:	160.000 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-05/92
BENEFICIARIO:	CIATE, SDAD. COOP. AND.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CABRA (CORDOBA)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	320.000 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-06/92
BENEFICIARIO:	FEDIMARK, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	UBRIQUE (CADIZ)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	222.000 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-07/92
BENEFICIARIO:	U.S.C.I., SDAD. COOP. AND.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	UBRIQUE (CADIZ)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	222.000 ₧

Nº EXPEDIENTE:	AF-08/92
BENEFICIARIO:	UDAM, SDAD. COOP. AND.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	UBRIQUE (CADIZ)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	148.000 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-10/92
BENEFICIARIO:	DISEÑO Y MODA DE SEVILLA, S.C.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA
IMPORTE SUBVENCIÓN:	166.400 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-11/92
BENEFICIARIO:	ASOCIACION ANDALUZA PARA LA ARTESANIA
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA
IMPORTE SUBVENCIÓN:	96.750 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-14/92
BENEFICIARIO:	MENBUR, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	ATARFE (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	176.000 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-15/92
BENEFICIARIO:	Mª ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	GRANADA
IMPORTE SUBVENCIÓN:	38.400 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-16/92
BENEFICIARIO:	FABRIJUEGO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
IMPORTE SUBVENCIÓN:	111.600 ₧

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2.206/88.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.206/88 interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el 12 de julio de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1220/86 formulado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, que fue estimado en parte, con fecha 30 de septiembre de 1991 dictó Sentencia, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Letrado de la Junta de Andalucía, frente al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, representado por el Procurador Sr. Fraile Sánchez, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1220/86, con fecha 12 de julio de 1988, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada Sentencia recurrida; todo ello, sin hacer una expresada declaración de condena en costas, respecta de las derivadas en ambas instancias».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.